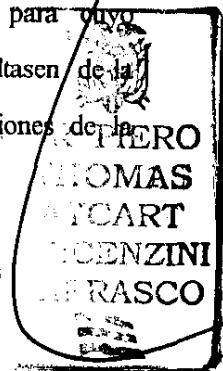


Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
2 **DENOMINADA ASUEROGLOBAL S. A.-----**
3 **CUANTIAS:-----**
4 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----**
5 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA -----**
6 **CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA -----**

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,
8 a los diecinueve (19) días del mes de Mayo del dos mil catorce, ante mí, Doctor
9 **PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Notario Titular Trigésimo del
10 Cantón Guayaquil, comparecieron: don **FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN**,
11 quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, por sus propios derechos; y, doña
12 **JOIARIB ROSIBEL MONTIEL CEPEDA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera,
13 ejecutiva, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar,
14 con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con
15 amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura
16 pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la
17 minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo
18 sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía
19 Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA:**
20 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las
21 siguientes personas: a) Señor Félix Gregorio Montiel Sellán, por sus propios derechos de
22 estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana;
23 y, b) Señorita Joiarib Rosibel Montiel Cepeda, por sus propios derechos de estado civil
24 soltera, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.-
25 **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos intervinientes manifestamos nuestra
26 voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo
27 efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la
28 misma.- **TERCERA.-** La sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la



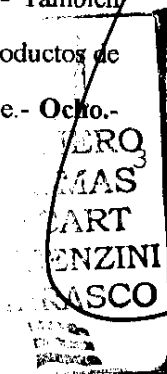
Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos
2 Sociales: "ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ASUEROGLOBAL S.
3 A."- ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de ASUEROGLOBAL S. A., se
4 constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la
5 ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias,
6 establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa
7 resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía
8 tendrá por objeto dedicarse a: Uno.- La actividad mercantil como comisionista,
9 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
10 jurídicas nacionales y extranjeras.- Dos.- a) Podrá también dedicarse a la prestación de
11 servicios profesionales, especializados, que tengan por objeto elaborar proyectos de
12 desarrollo urbano, impulso y utilización de energía renovables, tanto a instituciones
13 públicas como privada; b) También podrá dedicarse a la supervisión, consultoría,
14 fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y
15 asistencia técnica, elaboración de estudios y gestión en el área ambiental; c)
16 Podrá dar asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios, auditoria, investigación
17 de gestión en el aprovechamiento, distribución, realización y mejoramiento del proceso
18 de tratamiento del agua utilizada en la industria, en el hogar, negocios, hospitales como
19 recurso renovable; d) También podrá hacer elaboración de estudios, auditoria e
20 investigación de impacto ambiental y tratamiento de aguas residuales; e) Se dedicará así
21 mismo a la elaboración de proyectos de desarrollo relacionados con el área energética,
22 social, educativa, salud, industrial y de desarrollo costero; y, f) Así mismo podrá dar
23 asesoramiento sobre la recolección, transporte, prevención, control, tratamiento, reciclaje
24 de desechos peligrosos y no peligrosos y sobre el mejoramiento ambiental.- Tres.- Así
25 mismo se dedicará a la comercialización, distribución, producción de libros, revistas,
26 videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también
27 la comercialización, producción y distribución de programas para la enseñanza de
28 idiomas.- Cuatro.- Podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas

Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 particulares como a empresas.- Cinco.- También podrá dedicarse a la fabricación,
2 elaboración y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horno.-
3 Seis.- a) También podrá dar servicios de asesoramiento en el agro, servicios de
4 intermediación en la importación, distribución, comercialización y distribución de
5 productos del agro y sus derivados; b) Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas
6 sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los
7 productos y maquinarias agrícolas en general, así como al alquiler de maquinarias
8 agrícolas, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de banano de
9 toda variedad, café, cacao. c) Podrá realizar las actividades de importación y exportación,
10 distribución, comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. d) Podrá así
11 mismo, dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; e)
12 También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción,
13 forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos
14 manufacturados que emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y
15 externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o
16 manufacturera. f) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización,
17 importación, exportación y distribución de Productos industriales, agroindustriales y
18 bioacuáticos; g) También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y
19 comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino,
20 caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor. h) Podrá así mismo podrá
21 instalar escuelas para mascotas y dar servicios de entrenamiento para cualquier clase de
22 mascotas; incluyendo el servicio médico veterinario; i) También se dedicará a la
23 producción, explotación, importación, exportación y comercialización integral del
24 campo de la avicultura y porcicultura; y, j) Podrá así mismo dedicarse a la importación,
25 exportación, comercialización y distribución de insumos para el control de plagas,
26 insecticidas, raticidas, pesticidas y toda plaga conocida o por conocer.- Siete.- También
27 podrá instalar, explotar, y surtir supermercados, comercializar y distribuir productos de
28 consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase.- Ocho.-



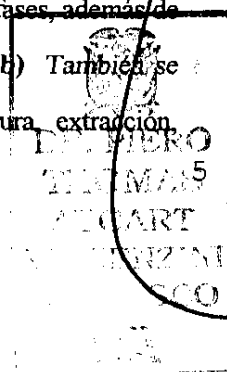
Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 También podrá dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación, elaboración,
2 transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y
3 plásticos, como también la elaboración, fabricación y comercialización de envases,
4 juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar, comprar, vender y
5 comercializar productos plásticos.- Nueve.- a) Podrá dedicarse también a la construcción
6 de obras civiles y toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad
7 horizontal; b) También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para
8 la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter
9 públicos o privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y
10 rutas; también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua,
11 desagües y redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas
12 telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento
13 de líneas y redes de telecomunicaciones; obras de climatización, instalaciones de
14 protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales
15 y señalización vial, hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas,
16 edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la
17 fabricación y construcción de estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes,
18 cabriales, y barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire,
19 complejos turísticos o deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos viales y de
20 movimiento de tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a
21 construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos;
22 reparaciones, alquiler y mantenimiento de maquinarias de construcción y equipos ya
23 instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas
24 industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería;
25 trabajos para la industria naval. d) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación
26 y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos;
27 e) Así mismo se dedicará a la provisión, mantenimiento e instalación de equipos petroleros
28 e industriales. A la construcción e instalación de todo tipo de montaje industriales. A la

Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 construcción y montaje de estaciones y facilidades petroleras. A la construcción y montaje
2 de equipos estáticos. A la construcción, provisión y montaje de equipos rotativos y
3 alternativos. A la instalación y montaje de equipos, plantas y unidades eléctricas. A la
4 construcción, provisión, instalación y montaje de tuberías terrestres y submarinas. A la
5 construcción y montaje de planta de tratamiento de agua y de tierra. A la construcción y
6 montaje de unidades industriales. A la construcción y montaje de plataformas y estructuras
7 metálicas. Al montaje e instalación de laboratorios. Al montaje de equipos y redes de
8 comunicación. Al montaje de equipos de lavamiento artificial de petróleo. A la instalación
9 y montaje de sistemas de seguridad industrial. A la instalación y montaje de sistemas de
10 instrumentación y control. A la instalación y mantenimiento de surtidores de hidrocarburos.
11 A la construcción y montaje de nuevas unidades de procesos y mejoramiento de refinerías.
12 Al mantenimiento y limpieza industrial (perforación, producción, refinación, transferencia
13 y almacenamiento). Mantenimiento y reparación de equipos estáticos. A la provisión,
14 mantenimiento de equipos rotativos y alternativos. A la provisión, mantenimiento de
15 equipos de telecomunicación y redes telefónicas. A la provisión, mantenimiento y
16 reparación de equipos de computación. A la provisión, mantenimiento y reparación de
17 tuberías terrestres y submarinas. A la provisión, mantenimiento y limpieza de equipos y
18 suministros de taller. A la provisión, mantenimiento de equipos e instalaciones marítimas.
19 A la prestación de soldadura industrial. A la provisión, mantenimiento de equipos e
20 instrumentos de laboratorios. A la provisión, mantenimiento de equipos de levantamiento
21 artificial de petróleo. A la provisión, mantenimiento de unidades industriales. A la
22 provisión, mantenimiento de sistemas de seguridad industrial. A la provisión,
23 mantenimiento de sistemas de control e instrumentos; y, f) Así mismo podrá realizar
24 montajes electromecánicos y servicios técnicos para el sector petrolero e industrial en
25 general. **Diez.- a)** Así mismo podrá dedicarse a la cría y cultivo del camarón en cautiverio,
26 también caracoles en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de
27 toda clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa. b) También se
28 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción,

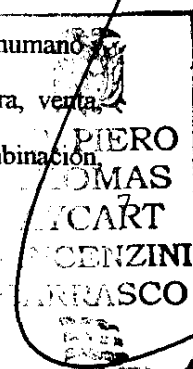


Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
2 externos. c) También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies
3 bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir en
4 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse
5 a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de
6 todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados,
7 que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados, procesados,
8 congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o
9 cualquier otro producto crustáceos y marinos.- Once.- a) Así mismo se dedicará a la
10 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de
11 baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de
12 todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá
13 dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y
14 subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias,
15 motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c)
16 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución,
17 chatarrización, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos,
18 piezas, partes y accesorios para los mismos. d) Podrá también importar, exportar,
19 comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras
20 y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase
21 de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios
22 destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos
23 públicos o privados. f) Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución,
24 importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus
25 motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios; y, g) También podrá
26 dedicarse a la importación, exportación, comercialización, distribución y permuta de
27 equipos tecnológicos y electrónicos, monitoreo y rastreo satelital de vehículos de pasajeros
28 sean estos públicos o privados, así mismo como a dar el servicio que estos equipos

Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 prestan.- Doce.- a) Podrá dedicarse a comercializar interna y externamente máquinas,
2 equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar; y, b)
3 También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes,
4 instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que
5 se necesitan para producirla.- Trece.- a) Así mismo podrá dedicarse a fomentar y
6 desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de
7 hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes,
8 cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de
9 masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, canchas
10 deportivas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, y agencias de viajes. b) Podrá
11 importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y
12 todo instrumento que sea necesario en la actividad turística; y, c) Podrá también realizar,
13 organizar y promover todo tipo de eventos masivos, tales como eventos deportivos, de
14 belleza, concursos, artísticos, culturales, musicales y eventos de ferias de productos
15 nacionales e internacionales.- Catorce.- a) Podrá así mismo dedicarse a la
16 comercialización dentro y fuera del país, reciclaje, refinación, distribución,
17 importación, exportación, permuta y consignación de de metales preciosos, no
18 metales y otros metales, tales como: oro, plata, bronce, aluminio, carbono, cobre,
19 cromo, manganeso, mercurio, titanio, uranio, yodo, zinc; b) También podrá
20 dedicarse a la prospección, exploración, concesión, explotación de toda clase de minas;
21 fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de
22 sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y
23 todo derecho minero dentro y fuera del país; y, c) Así mismo se dedicará a explotar
24 canteras y yacimientos.- Quince.- a) También podrá dedicarse a importar, exportar,
25 comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos
26 médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y
27 veterinario. b) También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta,
28 permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación,



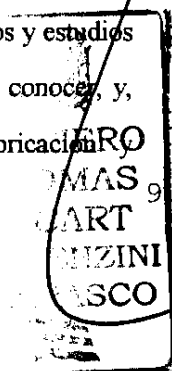
Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a
2 la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria
3 química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. c) También se dedicará a
4 la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
5 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la
6 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las
7 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el
8 arte de curar. d) También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio, con
9 personal capacitado en párvulos, con conocimientos en sicología infantil, pediatría y
10 primeros auxilios; y, e) Podrá también dedicarse a la fabricación, comercialización,
11 distribución, importación, exportación, instalación, explotación de todo instrumentos y
12 productos ópticos y servicios de óptica y optometría, todo tipo de gafas graduadas o sin
13 graduar, lentes en visión sencilla, bifocales o progresivos (blancos, antirreflejos,
14 polarizados, transitions), lentillas, lentes de contacto, microscopios, prismáticos y demás
15 elementos componente; así como todo implemento o accesorio que tenga relación con el
16 cuidado visual, sea médico o estético.- Diez y seis.- a) Así mismo podrá dedicarse a los
17 sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación,
18 mediante instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de
19 equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b)
20 También podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine,
21 producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones,
22 programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom,
23 sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de datos
24 servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente
25 redes de información. d) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e
26 insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos,
27 discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o
28 accesorios que se requiera para comercializar y distribuir; y, e) También se dedicará a

Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



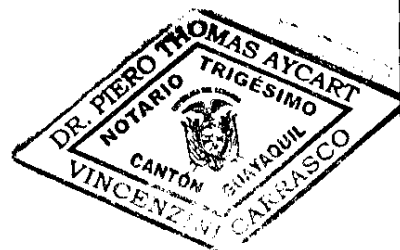
1 Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de
2 comunicación, servicios de publicidad, marketing político, telemarketing, publicidad
3 móvil, producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de
4 mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o
5 propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa
6 escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio
7 de métodos usuales para tal fin.- **Diez y siete.-** Así mismo se dedicará a la fabricación,
8 importación, exportación, comercialización y distribución de metales preciosos, no
9 metales y otros metales tales como oro, plata, bronce, cobre, así mismo de toda clase
10 de prenda de vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles,
11 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio,
12 plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus
13 repuestos, artículos de ferretería, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y
14 atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de
15 decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, venta de toda clase
16 de materiales para la construcción, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad
17 y protección industrial y electrónica, equipos para procesar, empacar y etiquetar alimentos,
18 equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, instrumento de música, joyas, muebles
19 para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas,
20 agua gaseosa, productos de cuero y productos metal mecánicos.- **Diez y ocho.- a)** Podrá
21 dedicarse también a la importación, compra, venta, consignación, distribución y
22 comercialización en general de equipos y accesorios de computación, fotocopidora,
23 electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de
24 computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y
25 comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar
26 asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios
27 avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer, y,
28 **b)** Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación



Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios,
2 enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de
3 telecomunicaciones.- Diez y nueve.- a) Así mismo podrá dar toda clase de servicios
4 aduaneros y portuarios, tales como: Carga y descarga; puesta a disposición de medios
5 mecánicos terrestres, fluviales para transferencia de carga; movilización en el recinto
6 portuario; b) También podrá dar servicios de asesoramiento en importación y exportación,
7 alquiler de patios de contenedores, consolidación y desconsolidación de mercadería, trunca
8 y destrunca, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de
9 combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de
10 combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento
11 de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga, servicios de
12 bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y
13 carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de
14 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado,
15 datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o en barcos o
16 en puertos; y, c) Podrá dar servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, envío de
17 encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.- Veinte.- a) También podrá
18 dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su
19 comercialización interna y externa. b) Se dedicará a todas o a una de las clases de
20 artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales
21 como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería,
22 juguetería, podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la
23 artesanía. y, c) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos,
24 maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la
25 artesanía.- Veintiuno.- a) También podrá dedicarse a la Asesoría, consultoría,
26 implementación, capacitación, venta e instalación de sistemas integrales de prevención en
27 salud ocupacional, seguridad industrial y ambiente a excepción de medicina prepagada.-
28 b) Así mismo podrá prestar servicios de asesoramiento, auditoria, consultoría y

Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigesimo del Cantón
Guayaquil



1 profesionales en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación
2 de mercado y comercialización interna. c) Podrá también dar servicios de contabilidad
3 comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de cualquier tipo
4 de actividad. d) También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación,
5 supervisión y fiscalización de proyectos de empresas de cualquier actividad. y, e) También
6 se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoria de personal profesional y no
7 profesional.- Veintidós.- Así mismo podrá instalar su planta industrial de fabricación de
8 hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano y
9 la comercialización de la misma.- Veintitrés.- a) También podrá dedicarse a la
10 elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipo de productos
11 alimenticios para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del
12 extranjero. y, b) Podrá importar y comercializar equipos industriales para
13 procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de
14 éstos para su buen funcionamiento.- y, Veinticuatro.- Para cumplir con su objetivo social
15 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
16 relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la
17 intermediación financiera.- ARTICULO TERCERO.- La duración de esta sociedad es
18 de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el
19 Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por
20 resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- El capital
21 autorizado de la compañía ASUEROGLOBAL S. A., será de Un mil seiscientos
22 dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía
23 ASUEROGLOBAL S. A., es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América,
24 dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
25 ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por
26 cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título
27 contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o
28 el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las

PIERO
T. AYCART
VINCENZINI
CARRASCO

Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su
2 valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y
3 transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o
4 destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito
5 al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado
6 previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
7 **SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de
8 accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de
9 participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta
10 dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las
11 estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio
12 de los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por
13 medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo,
14 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La
15 Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el
16 organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su
17 competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá
18 conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente
19 para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme
20 a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no
21 impliquen reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades
22 legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o
23 representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al
24 Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación
25 de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá
26 ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa
27 convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de
28 anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en

Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

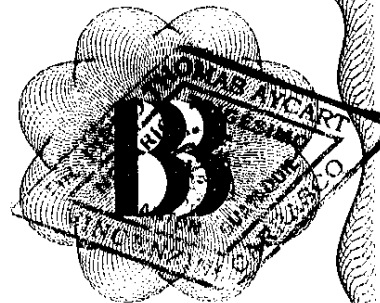


1 uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General
2 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El
3 Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta
4 General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del
5 capital social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a
6 Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la
7 Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo
8 doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
9 La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que
10 representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda
11 convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria.
12 Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado
13 concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese
14 mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de
15 la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y
16 documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en
17 actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el
18 Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General
19 son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente
20 General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios; c) Conocer los balances
21 económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente
22 General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios o intereses de la
23 compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro
24 gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y
25 éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente Ejecutivo,
26 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta
27 General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser
28 accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Presidente

PIERO
T. AYCART
VINCENZINI
CARRASCO

Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
2 individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones
3 señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente
4 General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones administrativas.-
5 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal,
6 judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder amplio y
7 suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía,
8 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
9 señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los
10 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá
11 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o
12 letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;
13 nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del
14 personal y dictará reglamentos, super vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de
15 la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a
16 la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el
17 proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran estos
18 estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo subrogará al
19 Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.-
20 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombrasen tendrán funciones
21 netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las
22 funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la
23 representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal
24 y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades
25 establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La distribución de las
26 utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades
27 se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será
28 obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No: 00001IKC017524-5

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ASUEROGLOBAL S A XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MONTIEL CEPEDA JOIARIB ROSIBEL	\$100.00
MONTIEL SELLAN FELIX GREGORIO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

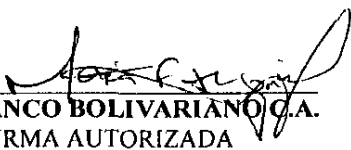
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

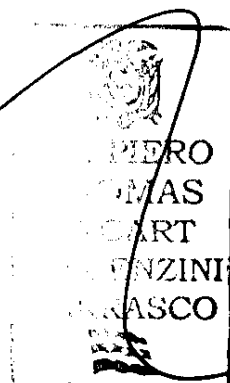
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 14 DE MAYO DE 2014

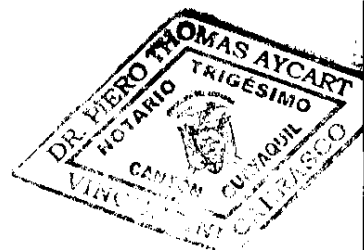

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0014766





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7630683

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0906995097 MONTIEL SELLAN FELIX GREGORIO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ASUEROGLOBAL S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7630683

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/06/2014 10:27:50 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

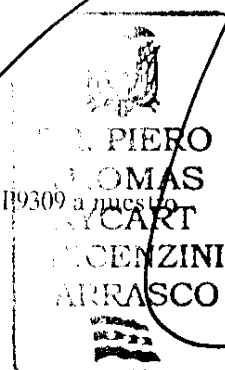
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC/SGG/10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

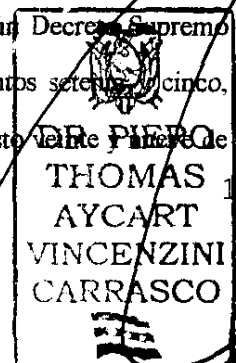
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: UP9309 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

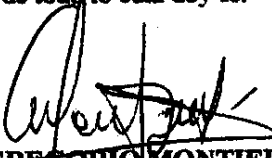


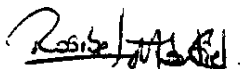
1 ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el
2 cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva
3 especial si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.**- En caso de
4 disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General de
5 la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.**- El
6 capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señor Félix Gregorio Montiel
7 Sellán, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
8 Estados Unidos de América cada una; y, b) Señorita Joarib Rosibel Montiel Cepeda, ha
9 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
10 Unidos de América cada una.- **QUINTA.**- El capital suscrito de la compañía ha sido
11 pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en
12 numerario, esto es. a) El señor Félix Gregorio Montiel Sellán, paga la cantidad de cien
13 dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señorita Joarib Rosibel
14 Montiel Cepeda, paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en
15 efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de
16 Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano C. A., de la ciudad de
17 Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario,
18 contados a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
19 **SEXTA.**- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para
20 que efectúe todos los tramites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la
21 presente escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo
22 los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.-
23 (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN,
24 Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta.- Colegio de Abogados del Guayas".-
25 (Hasta aquí la Minuta).- **ES COPIA.**- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de
26 Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo
27 setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
28 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto de mil novecientos



Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
2 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta
3 voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y
4 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

5
6 
7 **FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN**
8 **C. C. # 0906995097**
9 **C. V. # 021 - 0240**

10
11 
12 **JOIARIB ROSIBEL MONTIEL CEPEDA**
13 **C. C. # 0926822438**
14 **C. V. # 021 - 0228**

15
16
17
18 **DR. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO**
19 **NOTARIA XXX * GUAYAQUIL.**

Se otorga ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMIDADA ASUEROGLOBAL S. A., la misma que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.-



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO 30, Cantón Guayaquil, Ecuador



RAZON: DOY FE.- Que al margen de la ma
Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COM
ANONIMA DENOMINADA ASUEROGLOBAL S. A.,
celebrada ante el **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART
VICENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR
DE ESTE CANTON**, con fecha DIECINUEVE DE MARZO DEL
DOS MIL CATORCE, tomo nota de lo dispuesto en el articulo
SEGUNDO de la Resolución # **SC-INC-DNASD-SAS-14-0003614**
emitida el 30 de Mayo del 2.014, por el AB. MARIO BARBERAN
VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO, DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, quedando
anotado al margen LA APROBACIÓN de la compañía
anteriormente mencionada.

Guayaquil 4 de Junio del 2.014.-

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 26.261

FECHA DE REPERTORIO: 10/jun/2014

HORA DE REPERTORIO: 08:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Junio del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0003614, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Juridico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 30 de mayo del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ASUEROGLOBAL S.A., de fojas 54.225 a 54.249, Registro Mercantil número 2.074.

ORDEN: 26261



Guayaquil, 12 de junio de 2014


Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

N° 850660

IMR IGM. 00



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14. 0023107-OF

Guayaquil,

-7 AGO 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ASUEROGLOBAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)

MSDM/evm